JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

REF. P. EXTRAPROCESAL No. 110013103027**2019**00**633**00

No es procedente la solicitud de emplazamiento que antecede elevada por la apoderada convocante toda vez que no se cumple los presupuestos legales.

Con todo surte menester solicitar al INPEC_Cárcel de Mujeres El Buen Pastor a fin que se sirvan aclarar la situación y/o ubicación de la sra. ADRIANA DEL SOCORRO HOYOS CASTAÑEDA-PPL, en ese sentido se solicita se sirvan informar a que persona o autoridad se dio en custodia, el país al que fue extraditada y/o dirección (correo electrónico) de la sra. Hoyos Castañeda, a fin de proseguir el trámite que nos ocupa, esto es, la diligencia de interrogatorio. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl